

**EMPRESAS QUE INCUMPLAN SERÁN MULTADAS**

# Utilidades: Sepa en qué casos los trabajadores reciben este pago

» **Reparto se hace como máximo hasta el 30 de abril, después de la declaración de renta**

**MARÍA C. MEDINA**  
mmolina@gruposopensa.pe

Ahora que se acercan los gastos de la campaña electoral, cualquier ingreso "extra" es importante para los trabajadores. En estos meses, aquellas empresas de más de 20 trabajadores que tuvieron ganancias durante el año pasado inician el reparto obligatorio de utilidades a sus trabajadores en planilla, que según cada caso, pueden recibir hasta un máximo de 18 remuneraciones.

"La utilidad es un porcentaje de las ganancias de la empresa, que se distribuye entre los trabajadores luego de que la compañía ha compensado las pérdidas que arrastra de los ejercicios anteriores. Asimismo, es un derecho que tienen todos los trabajadores en planilla una vez al año", explica

Carlos Cárdenas, socio del Área Laboral de EY Perú.

**SANCIONES.** Precisa que el incumplimiento de este pago es considerado una infracción grave, que Sunafil puede sancionar con entre S/5670 y S/94,500, según la cantidad de trabajadores afectados. "Las empresas tienen hasta 30 días naturales, posteriores al vencimiento del plazo, para la presentación de la declaración jurada del Impuesto a la Renta para abonar las utilidades. Vencido este plazo, y previo requerimiento escrito del trabajador, el empleador será responsable por el pago del interés moratorio por no abonar a tiempo las utilidades a sus trabajadores", indica.

**¿QUIÉNES LO RECIBEN?**

Richard Culque, gerente de Soluciones de Ofis, señala que todos los trabajadores del sector privado que estén en planilla y laboren una

**» Renuncias**

**Si el trabajador fue despedido o renunció en el ejercicio que generó las utilidades, también recibe este pago.**

jornada completa reciben utilidades. Los que están en planilla, pero trabajan medio tiempo, reciben un pago proporcional. Por lo tanto, no se incluye a practicantes o "freelance". Las empresas exceptuadas de pagar este monto son las cooperativas, empresas autogestionarias, sociedades civiles y microempresas.

**¿CÓMO SE CALCULA?** Según Carla Romero, senior de Tax & Legal de KPMG en Perú, la determinación del monto a

distribuir se realiza en base a dos criterios: 50% por los días laborados y el otro 50% por las remuneraciones percibidas. En el primer caso, se deberá dividir el monto de días trabajados entre la suma total de los días laborados por todos los trabajadores, y el resultado se multiplicará por el número de días laborados por cada trabajador. En las remuneraciones, se divide dicho monto entre la suma total de las remuneraciones de todos los trabajadores y el resultado obtenido se multiplica por el total que corresponde a cada trabajador.

**RECOMENDACIONES.** Si bien, con el pago de utilidades se entrega al trabajador una "hoja de liquidación" donde se explica el cálculo, Rodrigo Yépez, gerente general del Grupo Eulen Perú, recomienda a las empresas realizar charlas educativas y normativas para orientar e informar a sus colaboradores sobre sus derechos y beneficios.



**» Porcentaje de distribución según actividad económica**

Si la empresa desarrolla más de una actividad, se considerará como la principal la actividad que generó mayores ingresos brutos.

Fuente: KPMG Perú

**10%**

Empresas pesqueras    Empresas de telecomunicaciones    Empresas industriales    Empresas mineras

**8%**

Empresas de comercio al por mayor y al por menor y restaurantes

**5%**

Empresas que realizan otras actividades